

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNEROS ("CASA MALVA"), DURANTE UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE DOCE MESES.

I.- Objeto y finalidad del servicio a realizar

El servicio a realizar tiene por objeto la vigilancia y protección del Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género ("Casa Malva"), a fin de garantizar las condiciones de seguridad e integridad de los edificios, instalaciones y bienes del complejo, así como de las personas que residen, trabajan o visitan el centro, en las condiciones y con las características expresadas en este Pliego.

II.- Lugar de la prestación

La prestación se llevará a cabo en:

CENTRO	DIRECCIÓN
Centro Integral a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género ("Casa Malva")	C/ Cigarreras s/n, Gijón

III.- Configuración del servicio

El servicio de vigilancia y protección se llevará a cabo en el inmueble durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019 a través del siguiente dispositivo de seguridad:

CENTRO INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ("CASA MALVA")

Tipo de servicio	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	De 00.00 a 24.00 h.	Todos los días del año

IV.- Horas de servicio ordinario

La prestación del servicio supone un número total de **8.760 horas** de servicio.

V.- Precio de la unidad de ejecución

El precio de la unidad de ejecución es de **16,51 euros por hora de servicio, IVA no incluido.**

VI.- Bolsa de horas extras

La Bolsa de horas extras se hará efectiva siempre que sea necesaria la prestación de un servicio extraordinario, un refuerzo del servicio o la ampliación del mismo por causas objetivas valoradas por la Dirección Técnica del contrato.

Para atender estas peticiones la empresa contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección Técnica el número de teléfono y, en su caso fax, del centro de control, con lo que la comunicación efectiva deberá estar garantizada las 24 horas del día, 365 días al año.

Una vez comunicada la petición de refuerzo, ampliación o servicio extraordinario, la empresa dispone de un máximo de tres horas en situaciones normales, y de una hora en situaciones de emergencia, para llevar a efecto lo solicitado.

Para la realización de refuerzos y servicios extraordinarios no modificativos del contrato la empresa pondrá a disposición de la Administración una bolsa de **44 horas gratuitas**.

VII.- Condiciones técnicas de la prestación del servicio

Funciones a realizar por el servicio de vigilancia

El servicio de protección y vigilancia del Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género ("Casa Malva") en Gijón, se llevará a cabo mediante vigilantes de seguridad con la correspondiente habilitación profesional en vigor.

Las funciones a realizar por el personal de vigilancia serán las establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Considerando las instalaciones a proteger, y en el marco de la citada legislación de seguridad privada, los y las vigilantes de seguridad desarrollarán las siguientes **funciones específicas**:

- 1.- Protección y vigilancia del edificio y del conjunto de instalaciones que integran el centro frente a actos lesivos tanto externos como internos.
- 2.- Protección de las personas que se encuentren en el interior del centro velando por el mantenimiento de su orden interno, ateniéndose a las normas y protocolos que a tal efecto serán establecidos.
- 3.- El servicio de seguridad se servirá en su función de vigilancia del CCTV, teniendo como objetivo el detectar cualquier agresión, amenaza, altercado o incidencia que pueda afectar o poner en riesgo a las mujeres, a sus hijos o hijas, o al personal del centro.
- 4.- Vigilancia, control y, en su caso, identificación de las personas que accedan y salgan del edificio. Salvo indicación en contrario de la Dirección del centro, se harán cargo de las llaves de las habitaciones que entreguen las residentes cuando éstas efectúen una salida, devolviéndoselas a su regreso.
- 5.- En su caso, control y registro de bultos, paquetes y documentación procedentes del exterior, así como control de entregas y de entrada de mercancías.
- 6.- Custodia de llaves de acceso exterior al edificio, oficinas, despachos y demás estancias de tipo técnico, administrativo o de uso común. En caso de que la

dirección del centro les entregue copia de las llaves de las habitaciones, el servicio de seguridad las utilizará exclusivamente a requerimiento del personal responsable del centro, en presencia de éste y bajo su directa supervisión, o en caso de evidente y grave emergencia poniéndolo al mismo tiempo en conocimiento de dicho personal responsable.

En ningún caso el servicio de seguridad accederá, intervendrá o se hará cargo del programa informático de gestión y control de puertas.

7.- Para la exclusiva finalidad de protección del inmueble y de las personas que se encuentran en el mismo, el servicio de seguridad podrá efectuar registros, comprobaciones y otras actuaciones de prevención en espacios del interior del edificio o respecto a efectos personales, siempre a requerimiento del personal responsable del centro y bajo su directa supervisión.

8.- Gestión del sistema anti-intrusión y del sistema anti-incendios del edificio. En caso de alarma por fuego, el personal de seguridad se pondrá a disposición de la Dirección del centro y se integrará en los equipos de primera intervención, asumiendo las funciones y responsabilidades que le asigne el Plan de Autoprotección y Evacuación.

9.- Pronta actuación ante cualquier emergencia que afecte al centro.

10.- Supervisión de los cuadros e indicadores de suministros e instalaciones técnicas que puedan afectar a la seguridad del centro, al estado del edificio o al funcionamiento del mismo, trasladando al personal técnico la existencia de cualquier anomalía.

11.- Realización de rondas para la comprobación del perfecto y debido estado de puertas, ventanas, instalaciones y equipos técnicos, así como control de accesibilidad al recinto, dando cuenta al personal responsable del centro de las incidencias habidas.

12.- Cualquier otra tarea en general de carácter análogo que por razón del servicio se les hubiera encomendado a las o los vigilantes, o que el propio trabajo exija.

Condiciones de ejecución de las funciones del vigilante

En el desempeño de estas funciones los/las vigilantes de seguridad estarán siempre debidamente uniformados/as, portarán la placa que les identifica como tales en lugar visible, y cumplirán estrictamente con las exigencias de aseo, presencia y actitud.

El servicio de seguridad realizará sus cometidos siempre con sujeción a los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

Asimismo, mantendrá una permanente y constante comunicación con el personal responsable o encargado de la gestión del centro, informándole puntualmente de todo aquello relacionado con la seguridad y buen funcionamiento del edificio, y con la protección de las personas que se encuentren en el mismo. Asimismo, los/las vigilantes de seguridad habrán de comunicar los momentos en que, por cualquier

motivo, se ausenten del puesto o zona en que se encuentren desempeñando su trabajo.

Para la realización efectiva de sus funciones, el vigilante de seguridad deberá disponer de la dotación reglamentaria de defensa personal, un teléfono móvil que permita la comunicación permanente con el responsable del equipo de trabajo, y una linterna halógena, correspondiendo a su empresa el suministro de tales elementos.

Condiciones de ejecución por la empresa de seguridad

La empresa asumirá el coste derivado del almacenamiento de datos y copias de seguridad relativos al fichero de datos de carácter personal creado por Resolución de 14 de marzo de 2013 de la Consejería de Presidencia (BOPA 25/03/2013), ello sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan en aplicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

VIII.- Organización y control del servicio

Organización

Para la idónea ejecución del servicio de vigilancia, tal y como está definido en el apartado III de este Pliego, la empresa destinará un número suficiente de vigilantes, organizados en turnos de trabajo, de duración y con los descansos establecidos en la normativa laboral aplicable.

La empresa proporcionará a la Dirección del centro la planificación del servicio con una periodicidad que aquélla determine. En dicho plan de trabajo se consignarán los días y turnos de servicio, y las personas que lo realizarán. La Dirección del centro deberá ser previamente informada de cualquier sustitución que por causa legal sea preciso realizar, debiendo quedar reflejada en el plan de trabajo.

La empresa designará a una persona que asumirá, ante la Dirección Técnica, el papel de interlocutor y la responsabilidad de la buena ejecución del servicio.

Control

Para verificar el cumplimiento de las funciones y cometidos del personal de vigilancia la empresa habrá de adoptar las medidas oportunas de seguimiento y control, entre las que se encontrarán como mínimo un sistema de comunicación permanente con el centro de control.

Sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden a la Dirección Técnica del servicio, la empresa deberá ejercer la supervisión e inspección periódica y continuada del servicio, para lo cual designará a un inspector.

La forma y momento de realización de las inspecciones deberá acordarse con la dirección del centro a fin de interferir lo menos posible en el normal funcionamiento de éste y ajustarse a las normas internas del mismo.

Con carácter mensual la empresa enviará a la Dirección Técnica del servicio un informe con un resumen de las inspecciones realizadas, del resultado de las mismas y, en su caso, de las medidas correctivas propuestas.

Con independencia de dichos informes mensuales, la empresa remitirá de oficio a la Dirección Técnica del servicio y con carácter de urgencia informes puntuales sobre aquellos hechos relevantes que se hayan producido o del que hayan tenido conocimiento en el desarrollo del servicio de vigilancia, y que conciernan a la seguridad de los inmuebles protegidos.

Oviedo, 10 de julio de 2018

EL RESPONSABLE TÉCNICO DE PROYECTOS
DEL SERVICIO DE INTERIOR


Pablo Fernández Suárez